

**DECRETO 353/1959, de 12 de marzo, por el que se autoriza la segregación del Municipio de San Pedro de Zamudia, del partido judicial de Alcañices, para su incorporación al de Benavente (Zamora).**

Por concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, visto el informe favorable del Ministerio de Justicia, y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único. Se aprueba la segregación de San Pedro de Zamudia, del partido judicial de Alcañices, para su incorporación al de Benavente, en la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 354/1959, de 12 de marzo, por el que se concede a la incorporación total del Municipio de Peñilla al de Ledesma (Salamanca).**

El Ayuntamiento de Ledesma acordó solicitar la incorporación total a su término municipal del de Peñilla, ambos en la provincia de Salamanca, fundándose en la existencia de motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa. Seguido el procedimiento, informaron favorablemente el proyecto la mayoría de las Corporaciones provinciales interesadas, demostrándose a su vez documentalmente que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales vigentes en la actualidad; en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se autoriza la incorporación total del Municipio de Peñilla al límite de Ledesma (Salamanca).

Artículo segundo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 355/1959, de 12 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Agrón, Ventas de Huelma, Escúzar y Chimeneas (Granada) para el abastecimiento de agua potable.**

Tramitado en forma legal el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal entre los Ayuntamientos de Agrón, Ventas de Huelma, Escúzar y Chimeneas (Granada), para el abastecimiento de agua potable, los Estatutos formados para su régimen contienen las previsiones establecidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, habiendo merecido el proyecto favorable informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos; en su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único. Se aprueba la constitución de una Mancomunidad intermunicipal para el abastecimiento de agua potable entre los Ayuntamientos de Agrón, Ventas de Huelma, Escúzar y Chimeneas (Granada), con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 356/1959, de 12 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española a don Alberto de Mersseman Titren.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española a don Alberto de Mersseman Titren, súbdito francés.

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 357/1959, de 12 de marzo por el que se concede la nacionalidad española a don José García Gómez.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española al súbdito marroquí don José García Gómez, Cabo de Tiradores de Ifni y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 358/1959, de 12 de marzo, por el que se concede a don Lucas Mora Balle la habilitación necesaria para recobrar la nacionalidad española.**

Visto el artículo veinticinco del Código Civil, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Vengo en conceder a don Lucas Mora Balle la habilitación necesaria para que pueda recobrar la nacionalidad española que perdió por servir con las armas en el Ejército francés.